REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011482 30 ABR 2026

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Tecnología en Realización Audiovisual de la Fundación Universitaria San Pablo - UNISANPABLO, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bogotá, D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere contar previamente con el registro calificado, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Fundación Universitaria San Pablo - UNISANPABLO solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, el registro calificado para el programa de Tecnología en Realización Audiovisual a ser ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá, D.C. con noventa (90) créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de cinco (5) semestres y sesenta (60) estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 28 de octubre de 2025, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que la mencionada Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Realización Audiovisual de la Fundación Universitaria San Pablo - UNISANPABLO, a ser ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá, D.C., con noventa (90) créditos, una duración de cinco (5) semestres, periodicidad de admisión semestral, y sesenta (60) estudiantes a admitir a primer periodo. La sala recomendó el titulo a otorgar de Tecnólogo(a)(e) en Realización Audiovisual.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa referido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión*. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	**Fundación Universitaria San Pablo – UNISANPABLO**
Denominación del Programa:	**Tecnología en Realización Audiovisual**
Título a otorgar:	**Tecnólogo(a)(e) en Realización Audiovisual**
Lugar de desarrollo:	**Bogotá, D.C.**
Modalidad:	**Presencial**
Número créditos académicos:	**90**
Estudiantes 1er periodo:	**60**

Parágrafo. El concepto emitido en la sesión del 28 de octubre de 2025 de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el artículo 2.5.3 2 11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. *Notificación***.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada - Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: LMS

Cód. Proceso. RD19357

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2025

Concepto de la Sala de Evaluación

Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
Kenny Jesus Garcia Elguedo	Si	No		Si
Dario Enrique Soto Duran	Si	No		
Jemay Mosquera Tellez	Si	No		
Gissel Carolina Parra Perez	Si	No		
Jose Alfredo Baron Becerra	Si	No		
DIVA AURORA RUBIANO RIVEROS	Si	No		
SHIRLEY MARIA URDANETA CUESTA	Si	No		

Observaciones sobre el Quorum:
Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos
Etapa: Radicación de solicitud de Registro Calificado
Tipo Trámite: Registro Calificado Nuevo
Recomendación sala CONACES:

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
STPT-101			28/10/25 8:00 a.m.	28/10/25 6:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 9932

- Nombre de la Institución: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO - UNISANPABLO
- NIT de la Institución: 9012082966
- Naturaleza jurídica: No Oficial - Fundación
- Carácter académico: Institución Universitaria
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal: HENRY LURBEY HUESO (rectoria@UNISANPABLO.edu.co)
- Número de caso: RD19357
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2024-ER-0582501
- Lugar de desarrollo nuevo: Si

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento
Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo	Si

	2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	
Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

1. INFORMACIÓN GENERAL Y DE RADICACIÓN DEL PROGRAMA

CÓDIGO DEL PROCESO: RD19357
TIPO DE PROCESO: REGISTRO CALIFICADO
INSTITUCIÓN: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANPABLO - UNISANPABLO
NOMBRE DEL PROGRAMA: TECNOLOGÍA EN REALIZACIÓN AUDIOVISUAL
TÍTULO A OTORGAR: TECNÓLOGO (A) (E) EN REALIZACIÓN AUDIOVISUAL
LUGAR DE DESARROLLO: BOGOTÁ (BOGOTÁ D. C.)
AMPLIACIÓN DEL LUGAR DE DESARROLLO: N/A
NIVEL DE FORMACIÓN: TECNOLÓGICO
MODALIDAD: PRESENCIAL
NÚMERO DE CRÉDITOS: 90

DURACIÓN: CINCO (5) SEMESTRES
PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN: SEMESTRAL
NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR EN PRIMER PERÍODO: 60
REGISTRO ÚNICO: N/A
CICLO PROPEDÉUTICO CON: N/A

2. ANTECEDENTES

Se lleva a cabo la visita de verificación de condiciones de programa el 6 y 7 de marzo de 2025 por parte del par académico JUAN CARLOS GIRALDO CARDOZO

Se evalúa en Sala el 28 de octubre de 2025.

3. OBSERVACIÓN(ES)

Mediante Acuerdo No. 28 del 28 de febrero de 2024, del Consejo Superior, La IES crea el programa TECNOLOGÍA EN REALIZACIÓN AUDIOVISUAL, título a expedir Tecnólogo (a) en Realización Audiovisual, a desarrollar en modalidad presencial, con duración de cinco (5) semestres, 90 créditos académicos y 60 estudiantes a admitir en primer periodo.

De acuerdo con lo anterior, la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la CONACES, presenta las siguientes consideraciones:

1. EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE PROGRAMA

1.1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA (Artículo 2.5.3.2.3.2.2)

La sala logra evidenciar que la denominación de los programas articulados por ciclos propedéuticos responde a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE F 2013 A.C), en el CAMPO amplio: Artes y humanidades, campo específico: Artes, y campo detallado: Técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación; asimismo, se enmarcan en el área de conocimiento: bellas artes y el núcleo básico de conocimiento: diseño. Igualmente, la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia (CUOC) permite observar la coherencia entre funciones, tareas y ocupaciones relacionadas con el programa. A nivel del desempeño laboral se plantean funciones ocupacionales acordes con el nivel de formación tecnológica.

Según el acuerdo de creación, el objetivo del programa es proporcionar las habilidades técnicas para planificar y ejecutar proyectos audiovisuales, gestionar recursos, coordinar equipos humanos y operar equipos de producción audiovisual. De acuerdo, con el documento maestro, el perfil de egreso del programa TECNOLOGÍA EN REALIZACIÓN AUDIOVISUAL está orientado a la capacidad de Producir medios audiovisuales de alta calidad técnica y estética, ajustados al contexto tecnológico y a las necesidades de las organizaciones,

haciendo uso de metodologías predictivas y ágiles para crear productos de valor en la industria audiovisual.

La sala logra determinar la coherencia de la denominación del programa, con el título a otorgar, el nivel de formación, las competencias, los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso.

En conclusión, se cumple con dicha condición de calidad.
JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA (Artículo 2.5.3.2.3.2.3)

La institución presenta la justificación de la oferta del programa acorde a las necesidades de formación de este tipo de tecnólogos para el país. Asimismo, se dan a conocer diferentes referentes asociados a la rápida evolución y requerimientos del sector de la producción audiovisual en el ámbito nacional y regional, lo que hace necesario contar con tecnólogos cualificados para atender los requerimientos de estos avances.

La sala logra confirmar que el estado de la oferta de educación se encuentra en armonía con referentes nacionales e internacionales, con instituciones de educación superior, así como en diferentes departamentos del país, relacionadas con la producción audiovisual.

El perfil de egreso del programa TECNOLOGÍA EN REALIZACIÓN AUDIOVISUAL está orientado a la capacidad de Producir medios audiovisuales de alta calidad técnica y estética, ajustados al contexto tecnológico y a las necesidades de las organizaciones, haciendo uso de metodologías predictivas y ágiles para crear productos de valor en la industria audiovisual. Además, contempla las capacidades de crear historias de valor significativo, emplear lenguajes sonoros, visuales, digitales, interpretar emociones y sensaciones del entorno y expresar artísticamente las necesidades, expectativas, sueños y proyectos de sus usuarios, colocando el arte al servicio de la comunicación. Estos argumentos evidencian atributos o factores que constituyen los rasgos distintivos del programa, tales como la formación práctica, la orientación artística enmarcada en la creatividad y narrativa audiovisual, las alianzas con el sector productivo y el enfoque multidisciplinario.

La articulación con el contexto social, cultural, ambiental, tecnológico, económico y científico, permite desarrollar una argumentación sobre el potencial de la actividad profesional de los egresados de este tipo de programas en la región y el país, conjuntamente con la justificación del impacto, la modalidad presencial y el lugar de ofrecimiento en Bogotá.

Considera la Sala que los argumentos y sustentaciones presentadas demuestran que la pertinencia del programa para la región y el país.

En conclusión, se cumple con dicha condición de calidad.

1.2. ASPECTOS CURRICULARES (Artículo 2.5.3.2.3.2.4)

En atención a los componentes formativos:

El plan general de estudio del programa está representado en créditos académicos, conforme con las competencias y los resultados de aprendizaje, la formación integral, las actividades académicas que evidencian estrategias de flexibilización curricular, y el perfil de egreso, en armonía con las habilidades del contexto internacional, nacional, y local, orientadas al desarrollo de las capacidades para aprender a aprender.

El plan de estudios contempla 90 créditos académicos a desarrollar en una duración estimada de cinco (5) semestres. En ambos casos, la estructura curricular cuenta con propósitos, competencias y resultados de aprendizaje coherentes con el nivel de formación tecnológica y el perfil de egreso.

El plan de estudios presenta una estructura curricular distribuida en cuatro (4) componentes de formación (Profesional, disciplinar, investigación y Misional) y cuatro (4) núcleos temáticos (Lenguaje Audiovisual y Multimedia, Producción y Tecnología, Lenguaje simbólico y estético, y Transversales), que orientan las trayectorias del proceso formativo y buscan un equilibrio entre teoría y práctica, formación integral y flexibilidad académica.

Frente a la formación integral, el programa acoge los lineamientos institucionales centrados en la apuesta por el desarrollo humano, social y sostenible, que reconoce la importancia de establecer relaciones articuladas entre estos componentes para la formación bajo un enfoque transversal y pertinente.

Se logra constatar que el programa objeto de evaluación dispone de estrategias de comunicación y difusión del plan de estudios, el perfil de egreso y los resultados de aprendizaje, tales como charlas, jornadas, talleres y medios de comunicación como el sitio web institucional y micrositio de oferta académica.

Se evidencia la existencia de estrategias de flexibilización académica, pedagógica y de gestión académica y administrativa que aportan a la formación integral con criterios de adaptabilidad a las necesidades de los estudiantes, mediante créditos académicos basados en el tiempo de aprendizaje, evaluación integral y aprendizaje híbrido. Lo anterior, se desarrollará por medio de la integración de contenidos, proyectos interdisciplinarios, habilidades blandas, escenarios prácticos y evaluación holística

Respecto a los componentes pedagógicos

La institución asume un modelo pedagógico denominado Escuela de Desarrollo Integral, que integra corrientes del humanismo, el constructivismo desde el enfoque histórico-cultural y la teoría crítica, por medio de las cuales los estudiantes construyen su propio conocimiento a través de la interacción con su entorno, el docente, sus compañeros y el sector productivo. Este modelo busca la construcción de conocimientos, competencias, habilidades y destrezas a lo largo de diversas rutas formativas. Al respecto, la Sala advierte la funcionalidad del modelo pedagógico para el desarrollo de las competencias y los resultados de aprendizaje previstos en el currículo del programa objeto de evaluación.

En relación con los componentes de interacción

Se evidencia que la institución integra activamente las dinámicas del entorno en sus procesos formativos, promoviendo la creación y el fortalecimiento de vínculos con diversos actores para armonizar sus programas con los contextos local, regional y global. Esta articulación le permite interactuar con escenarios externos, fortaleciendo la proyección social, la extensión y las actividades académicas, en coherencia con los resultados de aprendizaje establecidos. El programa propone diversas estrategias para la interrelación e interacción de docentes y estudiantes con el contexto, a través de cualificación y formación continua, y de alianzas estratégicas con el sector académico, público, productivo y la sociedad civil.

En cuanto al desarrollo de competencias comunicativas en una segunda lengua, la Sala logra evidenciar la inclusión de tres (3) asignaturas de tres (3) créditos académicos que corresponden a un 10% del plan de estudios, así como la existencia de otras estrategias curriculares y de internacionalización para este propósito.

La Sala pudo constatar que existen mecanismos de internacionalización del currículo que promueven intercambios académicos, favorecen la movilidad nacional e internacional, y aportan a la participación de los estudiantes en proyectos de investigación, foros y seminarios, todo en coherencia con el nivel de formación.

En cuanto a la conceptualización teórica y epistemológica del programa

La institución presenta un análisis de las principales perspectivas o autores que sustentan el fundamento de los componentes del currículo del ciclo y las formas de apropiación en el programa y su actualización curricular; se articulan las líneas clave de formación disciplinar considerando las conceptualizaciones relacionadas con el lenguaje audiovisual y la intención comunicativa acordes con las relaciones espacio temporales del entorno, la construcción del lenguaje audiovisual que da lugar a la expresión de una intención comunicativa, y proceso creativo abordado desde las dimensiones de la creatividad motivacional y experiencial del autor, y la creación como ejercicio práctico audiovisual. Estos aspectos sirven de base para las posturas conceptuales de la realización audiovisual, tales como producción visual y escénica, comunicación, expresión, creatividad e innovación.

Con respecto a los mecanismos de evaluación

La institución cuenta con un diseño curricular que va de lo macro a lo microcurricular y que garantiza coherencia de la evaluación y el seguimiento de los procesos formativos. Se evidencia que la los mecanismos previstos para la evaluación de los resultados de aprendizaje garantizan la articulación integral entre perfil de egreso, competencias, resultados de aprendizaje y niveles y criterios de evaluación establecidos. El proceso de evaluación, articulado con el plan general de estudios, asegura que las actividades evaluativas estén alineadas con los contenidos, objetivos y metodologías de cada asignatura; permite medir el logro de competencias por medio de instrumentos y criterios de evaluación de proyectos, prácticas, y desempeño en situaciones reales de forma permanente y en momentos específicos. Asimismo, se plantea realizar un análisis de los resultados de pruebas

estandarizadas de Estado para evaluar la calidad y pertinencia del programa en el contexto educativo más amplio.

En conclusión, se cumple con la condición de calidad

1.3. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO (Artículo 2.5.3.2.3.2.5)

La IES relaciona el Proyecto Educativo de cada programa, así como la manera en que la organización de las actividades académicas se detalla en créditos académicos (trabajo presencial y trabajo independiente). Se evidencian las estrategias previstas para el acompañamiento y seguimiento a las actividades académicas, que permiten la interacción entre docentes y estudiantes en el proceso formativo.

Para el desarrollo del plan de estudios se prevén cinco (5) semestres y 90 créditos académicos. Se evidencia la aplicación de la normativa del crédito en una relación 1:2 para la discriminación de las horas de trabajo con acompañamiento docente y las horas de trabajo independiente del estudiante, aunque para la materia Práctica, ubicada en el V semestre, la relación es de 1:3, lo cual es coherente con la modalidad presencial del programa y la mediación con recursos tecnológicos de 17% que corresponden a espacios académicos institucionales y las electivas

Según el carácter de las asignaturas, la mayor parte de las actividades planteadas son de carácter teórico-práctico y la organización del proceso formativo por medio de Aprendizaje Basado en Problemas, Aprendizaje Basado en Proyectos y estudios de caso, serán llevadas a cabo mediante foros de discusión, tutorías y clases prácticas, de manera que permiten articular los saberes de distintas asignaturas y fomentar el trabajo colaborativo, la creatividad y la resolución de problemas complejos.

Se evidencia la existencia de los syllabus de las asignaturas que conforman el plan de estudios y las estrategias comunicativas, didácticas y pedagógicas, acordes con la modalidad y el nivel de formación, las competencias y resultados de aprendizaje.

En conclusión, se cumple con la condición de calidad.

1.4. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL (Artículo 2.5.3.2.3.2.6)

La Institución demuestra contar con políticas de investigación para el desarrollo de una cultura investigativa (Acuerdo No. 40 del 28 de febrero de 2024 y Plan Institucional de Desarrollo-PID (2019)) que responden a su carácter y naturaleza, actualizan los objetivos, alcances y principios de la investigación y determinan la estructura organizacional y las estrategias para la promoción, desarrollo de la investigación, las cuales permiten a los profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios de la investigación formativa y aplicada. Además, desde la Vicerrectoría académica, la Dirección de investigación y la Unidad de

Investigación y Proyección Social-UIPS de UNISANPABLO se establecen las directrices y acciones concretas para la gestión y desarrollo de los procesos investigativos.

En el programa Tecnología en Realización Audiovisual, la declaración de la incorporación de la investigación, innovación y/o creación artística y cultural comprende conocimiento, creación e innovación para la realización audiovisual a través del lenguaje audiovisual y multimedia, simbólico y estético, y la producción tecnología. Además, el programa asume la promoción de la investigación como componente transversal y contará con tres (3) líneas de investigación (Comunicación digital, Narrativas transmedia y Dirección y gerencia de industrias culturales y creativas), el grupo de investigación Creación Audiovisual (proyectado), semilleros de investigación y cursos específicos (Investigación, Teoría y Métodos en Investigación, e Investigación en Contexto Audiovisual) para el desarrollo de procesos investigativos. Además, el programa dispondrá de cinco (5) docentes con nivel académico de maestría para promover la investigación.

Se evidencia la existencia de un plan de investigación con indicación de actividades, indicadores y recursos; y de estrategias para la incorporación de las TIC como herramienta en la formación investigativa mediante bases de datos, laboratorios, salas de cómputo y software especializado, lo que confirma el compromiso con la investigación, en correspondencia con el nivel de formación tecnológica.

En conclusión, se cumple con la condición de calidad.

1.5. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO (Artículo 2.5.3.2.3.2.7)

La IES cuenta con políticas de relación con el sector externo (Acuerdo No. 40 del 28 de febrero de 2024 y Plan Institucional de Desarrollo-PID (2019)) y un enfoque de relacionamiento que articula la investigación, el emprendimiento y la proyección social, enmarcado en líneas, estrategias y mecanismos institucionales de proyección social asociada a gestión de pymes y desarrollo social, sostenibilidad e innovación social, voluntariado, prácticas profesionales, relacionamiento con egresados y educación continua

Para respaldar esta condición, se evidencia la existencia de políticas de egresados, un plan de relacionamiento con el sector externo y actividades para la vinculación de la comunidad académica del programa con el sector productivo, social y cultural, público y privado, tales como capacitaciones, educación continua, cursos y movilidades. Además, se prevén procesos de acompañamiento a graduados y de internacionalización asociada a convenios y alianzas, movilidades académicas, e inclusión del inglés como segunda lengua.

De acuerdo con lo enunciado, la Sala concluye que se cumple esta condición de calidad.

1.6. PROFESORES (Artículo 2.5.3.2.3.2.8)

La institución cuenta con el Reglamento docente (Acuerdo No. 26 del 28 de febrero de 2024 del Consejo Superior, que regula las relaciones académicas, laborales y administrativas de los docentes, establece naturaleza y funciones de los profesores, clasificación, asignación

académica, escalafón profesoral, derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, proceso de capacitación y formación, evaluación de desempeño, estímulos, régimen disciplinario, y situaciones administrativas, entre otros aspectos.

Además de las condiciones de vinculación, permanencia y desarrollo de los docentes del programa, se evidencia la definición de las competencias necesarias para desempeñar la función docente desde las áreas académica y pedagógica, y los mecanismos para asegurar la idoneidad de los profesores y el desarrollo de procesos de enseñanza-aprendizaje efectivos.

El plan de vinculación docente contempla siete profesores, de los cuales (2) son de tiempo completo, Tres (3) de medio tiempo y dos (catedráticos), todos con formación del nivel de maestría. Los perfiles docentes, las hojas de vida presentadas con las respectivas cartas de intención y la proyección de su dedicación a las funciones sustantivas de docencia, investigación, proyección social y apoyo a la gestión académica, permiten evidenciar que el programa contará con equipo profesoral que, en número, formación y dedicación, puede soportar sus procesos formativos con una relación estudiante/docente proyectada es de 1/32, lo cual es adecuado para la modalidad presencial.

Se evidencia la proyección de actividades de formación, capacitación, desarrollo profesoral para la vigencia del registro calificado, así como los mecanismos dispuestos por la Institución para el desarrollo, capacitación y seguimiento de los profesores y las disposiciones para mantener un grupo de profesores idóneo, en concordancia con el nivel y modalidad de formación.

En conclusión, se cumple con la condición de calidad.

1.7. MEDIOS EDUCATIVOS (Artículo 2.5.3.2.3.2.9)

La Fundación Universitaria Sanpablo – UNISANPABLO, a través del centro de recursos, ofrece a la comunidad académica recursos y medios educativos representados en biblioteca digital, bases de datos especializadas, plataformas de libros electrónicos, repositorio institucional y revistas académicas (OJS), recursos tecnológicos, ambientes de aprendizaje y proyección de simuladores y laboratorios virtuales

La IES cuenta con un plan de inversión proyectado, que contempla la adquisición, mantenimiento, actualización y reposición de los medios educativos requeridos para su adecuado funcionamiento. Además, se evidencian estrategias para garantizar el acceso a medios educativos, atendiendo las posibles barreras y favoreciendo un entorno académico adecuado para el desarrollo del programa. Asimismo, se evidencia un plan de capacitación y apropiación de estos medios por parte de la comunidad educativa.

En general, se evidencia la existencia de políticas institucionales adquisición de material bibliográfico y política de mantenimiento, renovación y actualización de medios educativos, el plan general de capacitaciones en competencias digitales, el plan de adquisición, construcción, préstamo de medios educativos, y el plan de mantenimiento actualización y reposición de medios educativos; todos ellos del orden institucional. Además, el documento

“E3.Anexo_Proyeccion_ Financiera” cuenta con la proyección en gastos operativos específicos del programa Tecnología en Realización Audiovisual para los próximos años, lo que permite concluir que los integrantes de su comunidad académica dispondrán de los recursos necesarios para contar con medios educativos que faciliten el desarrollo de las actividades académicas, investigativas, administrativas y de proyección social.

En conclusión, se cumple con la condición de calidad.

1.8. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA (Artículo 2.5.3.2.3.2.10.)

UNISANPABLO cuenta con una infraestructura física propia en la ciudad de Bogotá, Representada en el bloque y edifico de medios que corresponden al el centro de operación San Pablo, ubicado en la avenida calle 170 # 8G – 31, con más de 9.500 m², y con espacios académicos distribuidos en salones, laboratorios, biblioteca, salas de cómputo, zonas de bienestar y zonas de servicios.

La IES sostiene que el programa contará con aulas, laboratorios de informática y especializados, laboratorio de radio, laboratorio de televisión, salón de fotografía, sitios de práctica y oficinas, las cuales guardan correspondencia con competencias, resultados de aprendizaje y recursos planteados en el contexto microcurricular del programa objeto de evaluación.

Se logra evidenciar las estrategias para la actualización, mantenimiento y renovación de la infraestructura física y tecnológica, y la existencia de procesos y mecanismos que garantizan que la infraestructura física y tecnológica permita superar las barreras de acceso y las particularidades de las personas que requieran de ajustes razonables, en concordancia con las modalidades de formación.

La IES presenta la descripción y valoración cuantitativa y cualitativa de la infraestructura física y tecnológica de la sede, el índice de capacidad actual y proyectada de la infraestructura física y tecnológica de la sede, el plan de inversión de infraestructura física y tecnológica de la sede, el plan maestro de infraestructura y la proyección para los próximos siete años del plan de mantenimiento, actualización y reposición de Infraestructura física. Además, el documento “E3.Anexo_Proyeccion_ Financiera” cuenta con la proyección en gastos operativos específicos del programa Tecnología en Realización Audiovisual para los próximos años, lo que permite asegurar que el programa dispondrá de la infraestructura física y tecnológica adecuada para su funcionamiento durante la próxima vigencia del registro calificado.

En conclusión, se cumple con la condición de calidad.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

La Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional OTORGAR el registro calificado al programa TECNOLOGÍA EN REALIZACIÓN AUDIOVISUAL (RD19357) de la FUNDACIÓN

UNIVERSITARIA SANPABLO – UNISANPABLO, a ser ofrecido en Bogotá D. C., título a otorgar TECNÓLOGO (A) (E) EN REALIZACIÓN AUDIOVISUAL, en modalidad PRESENCIAL, con duración de CINCO (5) semestres, 90 créditos académicos, periodicidad de admisión SEMESTRAL, y 6O estudiantes a admitir en primer periodo.

Acta de Notificación Electrónica.
30 de abril de 2026
2026-EE-155637
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Henry Lurbey Hueso
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO - UNISANPABLO
Calle 170 No. 8G-31
Bogota Bogota
rectoria@unisanpablo.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 011482 DE 30 ABR 2026

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 011482 DE 30 ABR 2026, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 011482 DE 30 ABR 2026



DIVEITH DIANA DÁVILA GÓMEZ
Subdirector técnico
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico SRC (John Edwar Olarte Gaona)
Revisó: Profesional SRC (Keidy Yohacksa Gomez Rivaz)

Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** identificado(a) con **NIT 899999001** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1410128
Remitente:	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - mineducacion@mineducacion.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	rectoria@unisanpablo.edu.co - rectoria
Asunto:	1565149 Acta de notificación electrónica Henry Lurbey Hueso - Resolución 011482 DE 30 ABR 2026
Fecha envío:	2026-04-30 23:46
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion
Adjuntos:	2

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2026/04/30** **Hora: 23:47:34**		**Tiempo de firmado:** **2026/04/30 23:47:34** **Política:** **1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.**
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2026/04/30** **Hora: 23:47:35**	Apr 30 23:47:35 mail postfix/smtp[1535824]: E06FA1E20224: to=<rectoria@unisanpablo.edu.co>, relay=aspmx.l.google.com[64.233.178.26]: 2 5, delay=0.72, delays=0.09/0/0.23/0.4, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1777610855 6a1803df08f44-8b53bcfee5asi17992256d6.247 - gsmtp)	**Tiempo de firmado:** **2026/04/30 23:59:08** **Política:** **1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.**
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2026/05/02** **Hora: 10:58:19**	66.102.8.73*\|*Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)\|\| \|\|R3VhcmRhZG86IDIwMjYtMDUtMDIgMTA6NTg6MTI hbQ==	**Tiempo de firmado:** **2026/05/02 10:58:19** **Política:** **1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.**

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Contenido del mensaje

Asunto: 1565149 Acta de notificación electrónica Henry Lurbey Hueso - Resolución 011482 DE 30 ABR 2026

Cuerpo del mensaje:

Haz clic aquí para ir al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

Adjuntos

Para ver el contenido del mensaje, haz clic en el ícono # que está en el panel lateral de la aplicación Adobe, Foxit o Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
R_011482_30042026.pdf	application/pdf	43d61b7f3bb327723b9d0d04bbae9263f99c9fa809a6776f368b55f2a66f4b1a
A1565149_R_011482_30042026.pdf	application/pdf	bdede3da5a39346d391f898120c727413b38ae657b3c4c46bcca2f2a7aa28958

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.

Vista del Contenido

Señor (a)
Henry Lurbey Hueso
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO - UNISANPABLO
Calle 170 No. 8G-31
Bogota Bogota
rectoria@unisanpablo.edu.co

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.
Asunto: Notificación de Resolución 011482 DE 30 ABR 2026

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 011482 DE 30 ABR 2026.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D. C. PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

Educación

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 11482 del 30 DE ABRIL DE 2026

La Subdirectora Técnica - Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía deja constancia que la resolución No. 11482 del 30 DE ABRIL DE 2026 fue debidamente notificada el 4 DE MAYO DE 2026.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICO DE ARCHIVO (SGDA), se verificó no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No.11482 del 30 DE ABRIL DE 2026 queda debidamente ejecutoriada a partir del 20 DE MAYO DE 2026.

DIVEITH DIANA CRISTINA DAVILA GOMEZ
Subdirectora Técnica
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

Elaboró:
Nick Mc.cartney
Agente Profesional

Revisó:
Gabriela Garavito
Agente Profesional

Aprobó:
Jhon Herrera
Contratista